

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 003-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, mantener la paz y seguridad interior de la República y emitir los acuerdos y decretos conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-057-2011 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil once (2011) y, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011), el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 contenida como Anexo I de este Decreto, misma que igualmente fue publicada en esa misma fecha en "La Gaceta" Diario Oficial de la República y, en su numeral 5.2 se contempla la creación y puesta en funcionamiento de un **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, para diseñar de manera conjunta los aspectos operativos de la seguridad ciudadana, hacer un seguimiento de la situación de la criminalidad y adoptar las decisiones ejecutivas que correspondan para mejorar la seguridad de los ciudadanos.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 4, 11 de la Constitución de la República; 5, numeral 1 del Artículo 10, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-057-2011 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil once (2011) y, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011); Numeral 5.2 de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 publicada igualmente en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011)

y que aparece contenida como Anexo I del Decreto Ejecutivo PCM-057-2011.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Integrar el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, establecido en el Numeral 5.2 de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 publicada igualmente en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011) y que aparece contenida como Anexo I del Decreto Ejecutivo PCM-057-2011, con los siguientes miembros:

- a) Por la **Presidencia de la República**, el Señor Presidente de la República, **PORFIRIO LOBO SOSA** o, el Designado(a) a la Presidencia de la República que designe;
- b) Por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, el Señor Secretario de Estado, **POMPEYO BONILLA REYES**;
- c) Por la **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**, el Señor Secretario de Estado, **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**;
- d) Por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos**, la Señora Secretaria de Estado, **ANA A. PINEDA HERNÁNDEZ**;
- e) Por el **Ministerio Público**, el Señor Fiscal General de la República, **LUIS ALBERTO RUBÍ ÁVILA**;
- f) Por la **Policía Nacional**, el Señor Director General de la Policía Nacional, **JOSÉ LUIS MUÑOZ LICONA**;
- g) Por la **Corte Suprema de Justicia**, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**;
- h) Por el **Instituto Nacional de la Mujer (INAM)**, la Señora Ministra - Directora, **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**;
- i) Por el **Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INHFA)**, la Señora Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** o, en

su defecto, el funcionario(a) que sea nombrado(a) oportunamente como titular de esta dependencia; y,

- b) Por el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), el Señor Director, RONY EFRAÍN PORTILLO BANEGAS.

ARTÍCULO 2.- Los miembros titulares del **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, podrán nombrar y acreditar, en legal y debida forma, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en su condición de Secretaría Técnica del Consejo, un representante suplente que deberá ser su sustituto legal en el orden jerárquico y organizativo de su dependencia o institución y, que lo podrá representar excepcionalmente en casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 3.- El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, cumplirá las funciones establecidas expresamente en el Numeral 5.2 de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 publicada igualmente en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011) y que aparece contenida como Anexo I del Decreto Ejecutivo PCM-057-2011 y, otras que le delegue y someta a su consideración la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 4.- El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, para el cumplimiento de sus funciones será convocado por la Presidencia de la República o, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República. Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 14-2011

Santa Rosa de Copán, 31 de marzo del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Jorge Manuel García McCarthy	María Ángela Fernández Dubón	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN